



DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO DE RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE AXAPUSCO Y NOPALTEPEC, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Concluido el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Del Procedimiento: En Sesión de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, fue sometida a la LXII Legislatura, la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

1.1.- En la referida Sesión, fue remitida la Iniciativa de Decreto a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y Dictamen, como lo mandata el Proceso Legislativo aplicable.

1.2.- En cumplimiento de la tarea encomendada, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, celebró reunión de análisis el día veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro y de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, el día cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro.

1.3.- Apoyaron los trabajos de estudio y dictaminación, servidores públicos del Gobierno del Estado de México, quienes, en un marco de respeto al principio de la división de poderes y con un propósito de colaboración institucional, de viva voz, aportaron mayor información y dieron respuesta a diversas preguntas que se hicieron y con ello, contribuyeron a una correcta e informada dictaminación sobre la Iniciativa de Decreto, favoreciendo la objetividad de nuestros trabajos.



2.- Contenido: Con base en el estudio realizado, apreciamos que la Iniciativa de Decreto, fundamentalmente, propone:

- Con fundamento en lo establecido por la fracción XXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, el 24 de octubre de 2024.
- Los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, asumiendo los costos que se generen, en un cincuenta por ciento cada uno, en los puntos estratégicos que señalen por conducto de las personas representantes que designen para tal efecto.
- Los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente le sean propias, iguales restricciones sobre el uso de suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

3.- Conclusión del Estudio: De conformidad con el estudio realizado, coincidimos en la procedencia de la Iniciativa de Decreto, pues implica un evidente beneficio social para la población.

En el caso que nos ocupa y de acuerdo con la información proporcionada, la concreción del convenio fue producto de un intenso trabajo iniciado hace poco más de tres años, en el que, fue decisiva la voluntad municipal y el interés por resolver de manera pacífica y por esta vía las diferencias de límites territoriales con estricta sujeción a la Ley como se demuestra en el procedimiento que siguieron los argumentos de Axapusco y Nopaltepec para celebrar Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales.

Coincidimos en la trascendencia de resolver por esta vía, conforme a la Ley y con respeto a la voluntad de los Ayuntamientos cualquier diferendo limítrofe y creemos necesario seguir fortaleciendo estos mecanismos, impulsando esta posibilidad de solución que permite la Ley y que favorece la certeza jurídica y la propia armonía social.

Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.



CONSIDERACIONES.

Es competencia de la “LXII” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo establecido en los artículos 61 fracciones I, XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan, expresamente, para fijar los límites de los municipios del Estado, resolver las diferencias territoriales, y aprobar Convenios Amistosos de Reconocimiento de Límites Territoriales, así como para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de Gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Compartimos lo expuesto en la Iniciativa en el sentido de que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, asignándole una naturaleza jurídica de entidad autónoma con personalidad jurídica propia y patrimonio propio. Este marco constitucional establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, sin intermediarios entre este y el gobierno estatal.

Creemos también que, la relevancia de la autonomía municipal radica en su capacidad para regular y administrar directamente los asuntos de su competencia, como la seguridad, el urbanismo y los servicios públicos, a través de la creación de bandos, reglamentos y disposiciones administrativas.

Destacamos con la Iniciativa que, los municipios del Estado de México, de acuerdo con los artículos 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cuentan con una estructura y atribuciones claramente definidas que resaltan la importancia de la autonomía municipal, reiterando que cada municipio será regido por su propio Ayuntamiento, el cual tiene competencias otorgadas tanto por la Constitución Federal como por la estatal, especificando que los Ayuntamientos funcionan como asambleas deliberantes con competencia sobre los asuntos que se sometan a su decisión, aunque la ejecución de estas decisiones recae exclusivamente en los presidentes municipales.

Reconocemos como se hace en la parte expositiva de la Iniciativa que debido al acelerado crecimiento poblacional que experimentan la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces o linderos transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.



En este contexto y de acuerdo con el marco constitucional y legal referido, como se expresa en la Iniciativa es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan conforme al procedimiento dispuesto en la citada Ley Reglamentaria, misma que sugieren los argumentos con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

Encontramos que, conforme al marco jurídico aplicable los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, constituidos como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, a través de las personas titulares de sus Presidencias y Sindicaturas municipales el 13 de julio de 2022 y el 10 de noviembre de 2022, respectivamente, manifestaron su interés de resolver sus diferencias territoriales de manera definitiva a través de la suscripción del Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales ante la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, en términos de los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por lo que solicitaron a la entonces Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, ahora Consejería Jurídica, el apoyo a efecto de iniciar los trabajos relativos al procedimiento para la celebración de Convenio Amistoso entre ambos municipios.

Como se desprende la Iniciativa, la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, observando el procedimiento, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó intervención de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe entre ambos municipios.

Apreciamos los trabajos realizados, sobresaliendo, los recorridos de campo que se llevaron a cabo para el levantamiento del plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites, los trabajos entre las Comisiones de Límites Municipales de ambos municipios y la participación de la Dirección de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, y de la Subdirección de Límites, de la entonces Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para las revisiones técnicas correspondientes.

Por otra parte, apreciamos que, el plano topográfico acordado, así como el proyecto de convenio amistoso fueron sometidos a la revisión de los respectivos cabildos de Axapusco y de Nopaltepec.

Derivado de una revisión del Convenio Amistoso y efectuadas algunas modificaciones, de nueva cuenta conforme lo establece el artículo 32 fracciones III, IV y V de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, se



realizó una reunión con los integrantes de las Comisiones de Límites Municipales de los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, en la que se les hizo entrega del proyecto del Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, a efecto de ser revisado conjuntamente por las Comisiones de Límites Municipales. En ese mismo acto las Comisiones, por conducto de sus presidencias, manifestaron su aprobación respecto del plano topográfico y del proyecto de convenio amistoso de mérito, sometido a su revisión.

Consecuentes con este trabajo conjunto y apegado a la Ley, los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, en sus Sesiones Ordinarias de Cabildo aprobaron las modificaciones del Convenio Amistoso para el Reconocimiento de los Límites Territoriales, y en tenor similar, autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario de los Ayuntamientos para firmar el Convenio de mérito.

Resaltamos que en acatamiento de la Ley y con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 24 de octubre del año 2024, ante la presencia del Consejero Jurídico y Presidente de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, como testigo de honor, las personas titulares de la Presidencia Municipal. Sindicatura y Secretaría de los Ayuntamientos de los municipios de Axapusco y Nopaltepec, México, suscribieron el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo convenio amistoso.

Como resultado del procedimiento, la aprobación de los Cabildos de Axapusco y Nopaltepec, convinieron en suscribir el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, cuyas líneas quedaron marcadas en la cartografía oficialmente reconocida y que corresponden a las descripciones técnicas topográficas, que se precisan en el Proyecto de Decreto.

La materia de límites territoriales, es prioritaria para el Gobierno del Estado para la Representación Popular y, sobre todo, para los municipios de nuestra Entidad que buscan la preservación de sus territorios y la certeza jurídica en su delimitación.

La población municipal requiere certeza en su territorio, en su pertenencia, en su vinculación con la autoridad, en la atención de los servicios públicos y en la solución de sus demandas. La celebración de estos convenios concurre a esos propósitos y disminuye la problemática social generando mejores condiciones de desarrollo. A través de los Convenios Amistosos se provee de soluciones a diferendos limítrofes municipales en forma ágil, sencilla, coordinada y con respeto a la autonomía y voluntad de los municipios. El Convenio Amistoso se sustenta en la voluntad, el diálogo y el respeto a la Ley, pero, sobre todo, en la amigable disposición para resolver conflictos en beneficio de las comunidades municipales.



ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En este tenor, afirmamos que en la celebración del Convenio Amistoso del Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec se atendió con puntualidad, lo previsto en el Título Cuarto “De los Procedimientos para la Fijación de Límites”, Capítulo Primero “De los Convenios de Reconocimiento de Límites”, artículos del 29 al 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos la Comisión Legislativa, desprendemos que los Municipios de Axapusco y Nopaltepec para arreglar entre sí sus límites territoriales optaron por la celebración de un Convenio Amistoso, acatando el procedimiento y los principios aplicables, y cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley, desarrollando con puntualidad cada una de las etapas procesales con la intervención de las instancias técnicas consideradas al efecto en la propia normativa.

Por las razones expuestas; valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, publíquese el Proyecto de Decreto y provéase su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 04/DICIEMBRE/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO DE RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE AXAPUSCO Y NOPALTEPEC, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		
Secretario Dip. Ernesto Santillán Ramírez	√		
Prosecretaria Dip. María José Pérez Domínguez	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Javier Cruz Jaramillo	√		
Dip. Angélica Pérez Cerón	√		



DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Mariano Camacho San Martín	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar			

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por la fracción XXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, el 24 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, asumiendo los costos que se generen, en un cincuenta por ciento cada uno, en los puntos estratégicos que señalen por conducto de las personas representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente le sean propias, iguales restricciones sobre el uso de suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral del Estado de México y al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.



Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del dos mil veinticuatro.